

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 17 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designan representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo Andaluz de Concertación Local.

Mediante la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, se crea y regula el Consejo Andaluz de Concertación Local, como órgano para la relación, colaboración y coordinación entre la Administración de la Junta y las Entidades Locales andaluzas.

El artículo 5.1.a).2.º de la mencionada Ley dispone que, entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, ocho Vocales serán designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2008,

A C U E R D A

Designar como representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo Andaluz de Concertación Local a:

- El Viceconsejero de la Presidencia.
- La Viceconsejera de Economía y Hacienda.
- El Viceconsejero de Gobernación.
- La Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes.
- La Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial.
- El Viceconsejero de Educación.
- El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social.
- La Secretaria General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

ORDEN de 19 de junio de 2008, por la que se acuerda la adaptación de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Játar, en el término municipal de Arenas del Rey (Granada), a la condición de Entidad Local Autónoma.

Por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 1989, se aprobó la constitución en Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio del núcleo de población de Játar, en el término municipal de Arenas del Rey (Granada).

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, con fecha 16 de enero de 2006 la Junta Vecinal de la citada EATIM acordó iniciar el procedimiento para su adaptación a Entidad Local Autónoma por el procedimiento simplificado. Por acuerdo plenario de 2

de febrero de 2006, el Ayuntamiento de Arenas del Rey ratificó la iniciativa. Seguidamente, la Junta Vecinal remitió a la Administración Autónoma la solicitud de adaptación a ELA, acompañada de la documentación exigida legalmente. Tales documentos tuvieron entrada en la Dirección General de Administración Local el 16 de mayo de 2006.

En su condición de órgano instructor y con objeto de verificar si la EATIM reunía los requisitos para poder acceder a la condición de ELA por el procedimiento simplificado, la Dirección General de Administración Local realizó varios requerimientos de subsanaciones a la Junta Vecinal de la EATIM y al Ayuntamiento, solicitando así mismo del Instituto de Cartografía de Andalucía la comprobación de la adecuación a la realidad de los límites territoriales indicados en la documentación planimétrica y de descripción literal.

El 17 de mayo de 2007 tuvo entrada toda la documentación requerida a la EATIM y al Ayuntamiento. El 16 de abril de 2008, el Instituto de Cartografía de Andalucía remitió informe sobre descripción literal del territorio, acompañado de documentos cartográficos.

Examinada toda la documentación aportada, se comprobó que la EATIM de Játar tiene establecidos sus límites territoriales, dispuesta y practicada la separación patrimonial con el municipio de Arenas del Rey, asumidas como propias o delegadas las competencias previstas en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, así como asignados fondos para el ejercicio de tales competencias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y el Registro de Entidades Locales, así como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se acuerda la total adaptación de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Játar, en el término municipal de Arenas del Rey, de la provincia de Granada, a la condición de Entidad Local Autónoma, con igual denominación.

Segundo. Los límites territoriales son los resultantes de la siguiente descripción literal:

Empezando por el punto más al oeste del municipio, que lo hemos denominado 1, y que tiene unas coordenadas UTM de 0416374 y 4088078, va a unirse con el camino del barranco Valdeinfierno en las coordenadas del punto 2 que son 0416431 y 4088122, discurriendo por el camino citado en dirección norte hasta las coordenadas del punto 3 que son 0417086 y 4088635, uniéndose en línea recta con el punto 4 de coordenadas 0417150 y 4088626 y este a su vez con el punto 5 que tiene unas coordenadas 0417216 y 4088869 que se encuentra en el camino, discurriendo por el mismo hasta el punto 6 con coordenadas 0417432 y 4089329 y una recta con el punto 7 que se encuentra en la carretera comarcal GR-141 y tiene coordenadas 0417660 y 4089552, para unirse al punto 8 que se encuentra en el camino de «Los Morales» y tiene coordenadas 0417700 y 4089637, discurriendo por el camino hasta el punto 9 de coordenadas 0417588 y 4090772, que une con el punto 10 de coordenadas de 0418006 y 4090604 que une con el inicio del barranco de «La Majartera» que nombramos con el punto 11 de coordenadas 0418053 y 4090469 dis-